

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

PERSONERIA DE GALAPA -ATLANTICO

Periodo Auditado, Enero 01 al 31 de diciembre de 2020.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PERSONERIA DE GALAPA -ATLANTICO.**

CONTRALOR DEPARTAMENTAL

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ

SUPERVISOR DEL PROCESO

ÁLVARO ENRIQUE CABALLERO DIAZ.

LÍDER DE AUDITORIA

RAFAEL GUSTAVO ROMERO NAVARRO.

AUDITORES

JORGE MARIO PÉREZ DIAZ.

SAUL ENRIQUE PÉREZ HERRERA.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

TABLA DE CONTENIDO.

INTRODUCCION.

ANÁLISIS DEL ENTE O ASUNTO A AUDITAR

1. CARTA DE CONCLUSIONES

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA3

2.1.1 Objetivo General.....3

2.2. FUENTES DE CRITERIO.....3

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....3

2.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....5

2.4.1 CUESTIONARIO DE RIESGO DE FRAUDE.....8

2.5. CONCLUSIONES GENERALES.....9

2. 6 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN..... 11

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS..... 12

1. Conceptuar sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas aplicables a los Procesos inherentes al objeto Misional de la personería de Galapa.....

2. Analizar y corroborar el cumplimiento normativo de los Procesos, actividades, y demás aspectos misionales a saber: Proceso Presupuestal, proceso de Nomina, y adquisición de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de la Personera Municipal de Galapa en la vigencia 2020.....

3. Verificar el cumplimiento de las Actividades desarrolladas en el Plan de Acción y el Plan Indicativo, los procedimientos relacionados con la ejecución de recursos para su funcionamiento en la vigencia 2020

4. Verificar la calidad y efectividad del control fiscal interno.....

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....12

3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA..... 13

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... 14

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....14

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



4.1.1, RESULTADOS CON RELACION ALOS OBJETIVOS ESPECIFICOS14

4.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICOS No. 1,.....14

4.2.1. Tema: Cumplimiento de las normas aplicables a los Procesos, de nómina, las actividades realizadas en cumplimiento de las preceptivas constitucionales y de orden legal de la Personería Municipal de Galapa-Atlántico, en la vigencia fiscal..... 13

4.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICOS N°2.....15

4.2.2.1 Tema 2. Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

4.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....15

4.2.3.1 Tema: 3.Evaluar el comportamiento del manejo de los recursos del presupuesto de la Entidad a través de los extractos Bancarios de todas las cuentas existentes con sus respectivos libros auxiliares.

4.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 4.....15

4.5.1 Tema:; 4 Evaluar las actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales. .

4.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5..... 15

4.2.5.1 Tema: 5.Evaluación de las acciones para el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado a los habitantes.

4.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 6..... 16

4.2.6.1 Tema: Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

4.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 7.....16

4.2.7.1 Tema: 7. Cumplimiento de la vigilancia sobre los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio

4.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 8.....18

4.2.9.1 Tema:. Evaluar el Plan de acción, su ejecución y cumplimiento correspondiente a la vigencia 2020.

4.10.1 .EVALUAR EL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD N° 9.....21

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

4.10.1.1 Tema: Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

4.11. EVALUAR LA GESTION PUESTA A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO..... 21

4.11. EVALUACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PRESUPUESTO.....21

4.11. 1. Tema Presupuesto Actos administrativos mediante los cuales se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la personería Municipal de Galapa.

4.12 EVALUAR EL APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA-.....21

2.12.1 Tema; Evaluar las acciones de la entidad relacionadas con las veedurías ciudadanas.

4.12; EVALUAR LA RACIONALIZACION DEL GASTO LEY 617 DEM 2000.....22

4.12 1.1. Tema Evaluar que las transferencias recibidas del municipio.....22 cumplen con el límite establecido en la ley 617 de 2.000

4.13 EVALUACION DEL MICRO PROCESO PRESUPUESTO.....23

4.13-1 Tema; Evaluar el proceso presupuestal de la entidad, actos administrativos de la constitución de las cuentas por pagar de las vigencias anteriores clasificadas, certificar los recursos del balance

4.14. EVALUACION DEL INFORME DE GESTION 23

4.14.1 Tema; 14. Verificar el informe anual de su Gestión al Concejo Municipal de Galapa

4.15 ; PROCESO PRESUPUESTAL.....23

4.15.1 . Tema Evaluar el proceso presupuestal de la entidad, actos administrativos de la constitución de las cuentas por pagar de las vigencias anteriores clasificadas, certificar los recursos del balance.

4.16 EVALUACION DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO CONTROLADO.....23

4.16.1 Tema; Verificar el Cumplimiento de las Normas constitucionales, legales, ordenanzas y acuerdos en todo lo relacionado a la vinculación de la Planta de Personal.

4.17. EVALUAR LA PARTICIPACION DE ASOCIACIONES SOCIALES

4.17.1; Tema Verificar la participación de la personería para el cumplimiento por parte del municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, y demás señaladas en la Ley

5. LIMITACIONES DEL PROCESO.....25

5.1 CONCEPTO DE EVALUACION CON RESERVAS.....27

6. CUADRO DE HALLAZGOS.....31

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

INTRODUCCIÓN.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría de cumplimiento a la Personería Municipal de Galapa, correspondiente a la vigencia 2020, con el fin de determinar la forma en que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en materia contractual, adquisición de bienes para el funcionamiento y las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines esenciales del estado en su jurisdicción territorial.

Es responsabilidad de la entidad auditada el contenido de la información suministrada, mientras que a la Contraloría le compete expresar con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables evaluadas.

La evaluación se llevó a cabo atendiendo lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial emanada por este organismo de control fiscal, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y las disposiciones legales aplicables; los estudios y el análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los sistemas y archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

La Personería Municipal de Galapa, de acuerdo con los reportes de la rendición de cuentas, ha presentado información consistente en las operaciones administrativas realizadas en la vigencia evaluada.

Las hallazgos evidenciados en el proceso de auditoría se exponen en este informe para dar paso a la elaboración de un Plan de Mejoramiento dentro de los términos previstos para tal fin.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

ANÁLISIS DEL ENTE O ASUNTO A AUDITAR

Las personerías son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

Naturaleza jurídica

Ante la inexistencia de disposición normativa que precise con claridad y exactitud la ubicación de las personerías en el entramado institucional del poder público, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, a partir de lo dispuesto en el artículo 313.8 de la Constitución de Colombia, que atribuye a los concejos municipales la tarea de elegir a los personeros, ha considerado que estos últimos son servidores públicos del nivel local, de manera que hacen parte de la estructura orgánica de la administración municipal.

En efecto, el artículo 313, numeral 8.º, De la Constitución preceptúa que a los concejos municipales corresponde, entre otras, «elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.»

Fuente Formal: Constitución política de Colombia - artículo 313 numeral 8 /constitución política - artículo 118

Características.

Las personerías municipales, por ser órganos de control del nivel territorial carentes de personalidad jurídica, no tienen capacidad procesal y por lo tanto, deben comparecer al proceso contencioso administrativo, a través del respectivo municipio al cual pertenezcan.

Acerca del régimen de las personerías municipales y su falta de capacidad procesal, la Sección Segunda, Subsección A, consejero ponente: ALBERTO ARANGO MANTILLA, en sentencia de 18 de abril de 2002, Radicación número: 76001-23-31-000-1998-1106-01 (2547-00), expresó:

“Conforme a la norma constitucional, la personería municipal es un organismo de control estatal que representa y vela por los intereses de la colectividad ante las demás autoridades administrativas y judiciales, cumpliendo funciones de

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Ministerio Público a nivel local, en lo que tiene que ver con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como, las demás funciones que por disposición legal le corresponden (ley 136 de 1994 - art. 178).

Al referirse al régimen de las personerías municipales, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dijo: "... el régimen de las Personerías, que comprende, de una parte, su organización; y, de otra, su actividad o función, pertenece, por una u otra, al régimen administrativo de los Municipios o Distritos colombianos.

Como organización, las Personerías integran la Administración Municipal, en tanto que corresponde al Concejo Municipal o Distrital determinar, conforme a la ley, su estructura y funciones, y elegir al Personero, de conformidad con lo previsto en el artículo 313, numerales 6 y 8 de la Constitución; del mismo modo, corresponde a los alcaldes y al concejo, elaborar y aprobar los presupuestos de las Personerías (ley 166 de 1-994)

Como actividad o función, las Personerías municipales y distritales tienen a su cargo el "control administrativo" en el municipio (art. 168, ley 136 de 1.994), que comprende, entre otras atribuciones, las de "Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales", "Ejercer la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales...", "Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales.." (Art. 178, núm. 3, 4, 21, de la ley 136 de 1.994), funciones éstas que no son exclusivas del Ministerio Público."1

Este órgano de Control Fiscal Departamental le realiza a la Personería Municipal De Galapa en la vigencia 2020 una auditoria de Cumplimiento, y en la cual se incluyó la evaluación de la Gestión administrativa, Rendición y Revisión de la cuenta, Legalidad Mejoramiento establecidos en el Componente de Gestión, Planes de acciones de las áreas a evaluar establecidos en el Componente de Control de Resultados y Estados Contables y Gestión Presupuestal, enmarcados en el componente de Control Financiero, y demás factores para dar fenecimiento a la vigencia 2020.

"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

FUENTE DE CRITERIO.

El párrafo 32 de la norma ISSAI 4200.

Se establece que en la auditoría realizada implicó la evaluación del cumplimiento de los criterios formales tales como la legislación aplicable, las regulaciones emitidas bajo una legislación marco y otras leyes, regulaciones y convenios relevantes, incluyendo las leyes presupuestarias (regularidad) habida consideración que, Cuando no hay criterios formales o existen fallas obvias en la legislación con respecto a su aplicación, las auditorías también pueden examinar el cumplimiento con los principios generales que rigen a una sana administración financiera y observan la conducta de los funcionarios públicos (decencia).

Se requirió de criterios adecuados centrados en la decencia, los cuales son generalmente aceptados en la auditoría de cumplimiento o buenas prácticas nacionales o internacionales.

EVIDENCIAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA AUDITORÍA

En la ejecución del proceso auditor, fueron evidenciadas con suficiencia las siguientes características:

- Cumplimiento de los asuntos referidos a la gestión fiscal cubriendo una seguridad limitada por la virtualidad con que se desarrolló el proceso.
- La materia sometida a auditoría estuvo compuesta por actividades, operaciones presupuestales, financieras e información de las acciones de carácter general y algunas específicas, según el contenido de las diversas temáticas que influyeron en la Génesis del plan de acción adoptado por la personería Municipal,
- Las disposiciones legales y normativas como elemento más importante de materia de la AC. Su estructura y contenido permitieron fijar los criterios y objetivos de la fiscalización.
- Se identificaron aquellos aspectos de las disposiciones que permitieron obtener resultados relevantes, fiables, objetivos, comparables y aceptables.
- La Observancia en la legislación y demás normas regentes para el sujeto de control evaluado constituyeron en el presente trabajo los instrumentos principales a través de los cuales se ejerció el control a la gestión fiscal, al ingreso y al gasto, a la administración y a los derechos de los ciudadanos a un debido proceso en sus relaciones con el sector público como también a la salvaguarda y defensa del patrimonio municipal.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Las atribuciones para llevar a cabo la AC, recayeron sobre el enfoque de regularidad.

Este enfoque permitió concluir que, en el marco de la gestión fiscal del periodo evaluado, las actividades, las operaciones y la información correspondientes a los procesos que se desarrollan en la personería Municipal de Galapa-Atlántico, en cumplimiento de su cometido estatal, por mandato de la Constitución Nacional, las leyes regentes, las ordenanzas, los acuerdos municipales promulgados por la Corporación Edilicia, las resoluciones, y cualquier otro género de actos administrativos que implican cohesionarlos en los asuntos misionales del sujeto controlado. “Los cuales resultan conformes en el cumplimiento con las normas, leyes aplicables, acuerdos, decretos, directrices, resoluciones, programas, proyectos, contratos o manuales que le son aplicables”.

Se evidenciaron con claridad el cumplimiento de las regulaciones contenidas en la Constitución Política, leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, documentos de política pública, instrumentos de planeación y en general todas las disposiciones, prescripción, regla etc.

Doctora:
PAOLA ANDREA OÑORO GONZALEZ
Personera Municipal
Galapa - Atlántico

Respetada Doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 268 en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria 008 del enero 29 de 2020, la Contraloría Departamental del Atlántico realizó auditoria de cumplimiento sobre las funciones inherentes al cargo de personera en Galapa-Atlántico periodo 2020 comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la C.D.A expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en las gestiones administrativas propias de su cargo, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del Enero 29 de 2020 , proferida por la Contraloría Departamental del Atlántico, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la C.D.A la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable al ente evaluado.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Auxiliar para la Gestión Pública.

La auditoría se adelantó con fundamento en la información rendida al órgano de Control Fiscal del Departamento del Atlántico y las acopiadas virtualmente en el proceso auditor, provenientes de la Sede de la entidad sujeto de control, obtenida por medio electrónico acaballero@contraloriadelatlantco.gov.co.

El período auditado tuvo como fecha de corte treinta y uno de diciembre (31) de 2020 y abarcó el periodo comprendido entre enero 1 de 2020 a 31 de diciembre de 2020, fechas del periodo auditado.

Como resultado de la presente Auditoria de cumplimiento, se presentan tres (3) hallazgos administrativos.

Los hallazgos fueron el resultado de la evaluación de los descargos presentados por la personería auditada.


JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Contralor Departamental del Atlántico.


Proyecto: Equipo Auditor.
Reviso: Roció Fontalvo

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

2.1.1. Objetivo General

Conceptuar sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas aplicables a los Procesos Contractual, de los Convenios para la adquisición de bienes y servicio para el cabal funcionamiento de la Personería Municipal de Galapa, en la vigencia 2020 y, verificación de la aplicación de las normas de seguridad social integral en los conceptos deducibles de la nómina y los impuestos respectivos en todos los aspectos administrativos en que el ente incida de acuerdo con lo establecido en los lineamientos constitucionales y legales.

2.2 Fuentes de Criterio

Constitución Política.

- Ley 80 del 1993
- Ley 1150 del 2007
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1712 de 2014
- Ley 136 del 1994
- Ley 100 de 1993.
- Decreto Ley 111 de 1996
- Decreto 1082 de 2015.
- Ordenanzas vigentes
- Acuerdo Municipal N° 08 de 2019.
- Resolución N° 02 de enero de 2020

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría tiene como alcance lo siguiente:

Determinación del cumplimiento de las normas en los procesos de contratación de la Personería Municipal de Galapa-Atlántico; Nomina; Evaluación del riesgo individual y colectivo para determinar una muestra representativa de los contratos, Convenios Interadministrativos suscritos con la administración central Municipal, actividades orientadas a la vigilancia de la aplicación de recursos por el ente Municipal en la protección de los derechos humanos, como también en la defensa y protección del patrimonio público municipal.

En específico se detalla lo siguiente:

- Revisión y verificación de la nómina estableciendo si las deducciones de Ley se cumplieron de manera cabal; Si los descuentos de los impuestos departamentales son pagados en la tesorería Departamental;
- Informes de gestión donde se haya constituido la personería como parte civil dentro de los procesos surgidos que afecten el patrimonio y el desarrollo de la comunidad.
- Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.
- Evaluación de los sistemas de información.
- Calidad y efectividad del control fiscal interno.

El periodo de la evaluación fue la vigencia 2020, sobre el cumplimiento de la normatividad y gestión fiscal.

Con base en la metodología de guía de auditoría territorial GAT 2020, se llevó a cabo revisión de la información reportada por la personería Municipal de Galapa-Atlántico, en los procesos de gestión administrativa fiscal, la valoración de los recursos ejecutados en cumplimiento de su objeto Misional, y la evaluación al Control Interno (Auto Control)

Para emitir concepto sobre el tema evaluado y teniendo en cuenta los subtemas analizados se le asignó un peso porcentual a cada uno de ellos de 40 % ; 20% y 40%, lo que permitió obtener una calificación consolidada la cual se llevó a confrontación de los criterios definidos para emitir el concepto.

Lo anterior se resume de la siguiente manera.

Tabla No 1- Distribución Evaluación - Subtemas vs Peso porcentual.

SUB-TEMAS	PESO PORCENTUAL
Cumplimiento Normatividad	
Análisis sobre la aplicación normativa a los procesos misionales, y Concepto sobre la gestión y Ejecución de recursos.	40%
Cumplimiento de los Procesos y Procedimientos	10%
Calidad y Efectividad del Control	10%
Evidencias de Actuaciones en cumplimiento de la defensa del patrimonio Municipal y derechos humanos	40%

2.4 Resultados de la evaluación del Control Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control				3	1			
B. Evaluación del riesgo				3	2			
C. Sistemas de información y comunicación				3	3			
D. Procedimientos y actividades de control				3	1			
E. Supervisión y monitoreo				3	1			
Puntaje total por componentes				1.6				
Ponderación				10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes				1.6				
Riesgo combinado promedio								
Riesgo de fraude promedio				0				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles				Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño				3	3	1	20%	0.2
B. Evaluación de la efectividad				3	3	1	70%	0.7
Calificación total del diseño y efectividad				10%		0.1		
				1				
Calificación final del control interno				CON DEFICIENCIAS				

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Para este propósito se ha diseñado una matriz, en archivo Excel, siguiendo los conceptos y principios contenidos en el documento de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en su numeral 1.14.3 Evaluación del Control Fiscal Interno.

Así mismo, se han considerado como guía, los requerimientos contenidos en la ISSAI 4100³ sobre comprensión del control interno de la entidad auditada, análisis de riesgos y consideraciones relativas al fraude en el análisis de riesgos; y en la ISSAI 1315⁴ sobre el entendimiento necesario sobre la entidad y su entorno, incluido el control interno de la entidad.

**Tabla de criterios de evaluación
Del control interno**

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROLES	CRITERIOS	PUNTAJE
Adecuado	Cumple con todos los criterios	1
Parcialmente Adecuado	Cumple con el criterio: apropiado, pero incumple con algún otro de los criterios.	2
Inadecuado o Inexistente	Incumple con el criterio apropiado, o no cumple con ninguno de los criterios.	3

El propósito de esta dimensión es suministrar una serie de lineamientos y buenas prácticas en materia de control interno, cuya implementación debe conducir a las entidades públicas a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

Se debe resaltar que el control interno tal como ha sido concebido en la Constitución Política de 1991 busca:

- 1) garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- 2) proteger los recursos buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- 3) velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características, lo que en su conjunto permitirá aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública.

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

Para el desarrollo de esta dimensión deberán tenerse en cuenta los lineamientos de la siguiente Política de Gestión y Desempeño Institucional:

³ISSAI 4100 Directrices para las auditorías de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros.

⁴ISSAI 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.

1. Estándares de conducta y de integridad que direccionan el quehacer institucional
2. Niveles de autoridad y responsabilidad apropiadas que facilitan la consecución de los objetivos institucionales
3. Monitorear el entorno institucional que permite la identificación de los riesgos y sus posibles causas.
4. Riesgos identificados y gestionados que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos
5. Actividades de control establecidas que permiten mitigación de los riesgos a niveles aceptables
6. Información comunicada a nivel interno y externo que facilita la gestión de la entidad
7. Auditoría interna que genera valor agregado a la entidad
8. Auditoría interna que asegura la calidad de su proceso auditor.

FACTORES DE RIESGO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO		
No.	Factor de riesgo	Definición
1	Legalidad	Que las actividades u operaciones no se hayan realizado de conformidad con las normas que le son aplicables.
2	Eficacia	Que las actividades u operaciones no se realicen o que sus resultados no se logren de manera adecuada y en concordancia con los objetivos y metas previstas.
3	Oportunidad	Que las actividades u operaciones se lleven a cabo por fuera de los términos o el plazo establecido para su ejecución.
4	Consistencia de la información	Que la información sobre las actividades u operaciones no refleje la realidad de manera fidedigna: 1) que no incluya la totalidad de las actividades u operaciones, 2) que incluya datos erróneos sobre las mismas, 3) que incluya datos sobre situaciones que no han sucedido en la realidad, o 4) que los datos e información no sean pertinentes y confiables a los fines que se persiguen.
5	Competencia	Que las actividades u operaciones no sean ordenadas, autorizadas, realizadas, supervisadas y/o controladas por las personas o instancias facultadas para tales efectos.
6	Idoneidad	Que las actividades u operaciones sean ordenadas, autorizadas, realizadas, supervisadas y/o controladas por personas que no cuenten con la experiencia, capacitación y/o conocimientos necesarios para hacerlo.
7	Infraestructura	Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con la disponibilidad de recursos y elementos necesarios, o que la capacidad de los recursos y elementos sea insuficiente.
8	Personal	Que para la realización de las actividades y operaciones no se cuente con el personal necesario, o que éste no cuente con las condiciones físicas, de salud, o de seguridad suficientes.
9	Procesos	Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con un adecuado diseño de procesos o procedimientos, que no exista segregación de funciones e identificación precisa de responsables para su direccionamiento, ejecución, control y evaluación, que los proveedores e insumos (entradas) no sean los más adecuados a los fines que se persiguen, o que los resultados o salidas no estén claramente definidos.
10	Tecnología	Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente la tecnología necesaria.

Fuente de Criterio.

El desarrollo de los instrumentos de planeación como lo son el Plan Indicativo y Plan de Acción debe ser ajustados a las siguientes normas: Constitución Política de Colombia artículo 209 y 315 numeral 3, Ley 136 de 1994

Ley 152 de 1994
Ley 1551 de 2012
Decreto 111 de 1996

Las normas ISSAI 100 “Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público”, en el numeral 47 exige la identificación del Riesgo de Fraude en la Auditoría gubernamental, para lo cual determina:

47. Los auditores deben identificar y evaluar los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de auditoría

Los auditores deben hacer averiguaciones y realizar procedimientos para identificar y responder a los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de la auditoría. Deben mantener una actitud de escepticismo profesional y estar alertas ante la posibilidad de fraude durante todo el proceso de auditoría.

Por lo anterior los auditores que adelanten la AC, deberán durante la fase de planeación identificar el Riesgo de Fraude, entendido como: “La Posibilidad de que un acto tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado se materialice”.

2.4.1 Cuestionario de Riesgo de Fraude

Se procedió a diligenciar el cuestionario de Riesgos de Fraude habida consideración que en los extractos de la cuenta N° 53379051211 corrientes Bancolombia.

Se deben considerar respuestas de “Sí” o “NO” y cuando sea necesario se incluirá un breve comentario en especial en el caso que la respuesta sea negativa (NO).

No.	Pregunta	Respuesta		Comentario
		SI	NO	
1	¿La alta dirección es consciente de la probabilidad de ocurrencia del riesgo de fraude en los procesos y actividades relacionadas con el asunto a auditar?	X		
2	¿La administración comunica a nivel general su postura respecto a sus prácticas en sus actividades y conducta ética? ¿Cómo lo hace?	X		Por medio escrito
3	¿Existen políticas institucionales o lineamientos que puedan aumentar el riesgo de fraude?		X	
4	¿Se han detectado actos de fraude en auditorías previas? En caso de haber detectado actos de fraude. ¿Cuáles tipos de fraudes han sido cometidos? (Desfalcos, robos, beneficios a terceros, otorgamiento indebido de subsidios)		X	



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



6	¿Cuándo se han detectado actos de fraude, la administración ha adelantado acciones o investigaciones ante la ocurrencia de fraudes? ¿Qué acciones adelantaron?		X	
7	¿Existen mecanismos establecidos por la entidad, que permitan denunciar indicios de fraude?	X		
8	¿Ha recibido alguna carta o comunicación en la cual denuncien o haya indicios relacionados con temas de fraude?		X	
9	¿Qué controles tiene establecidos la entidad para detectar, identificar, prevenir o disminuir los riesgos de fraude?			Se han establecido controles preventivos verificando los soportes
10	¿Hay elementos de leyes, reglamentos u otras normas que puedan aumentar el riesgo de fraude?		X	
11	¿Hay operaciones o hechos significativos que puedan dar lugar a riesgos de fraude?	X		Retiros con tarjetas para pago de nómina al secretario de la personería
12	¿La administración monitorea la ejecución de planes, acciones y controles diseñados para mitigar o detectar los riesgos de fraude? ¿De qué forma?	X		
13	¿La administración comunica las prácticas y controles que se diseñaron para prevenir y detectar riesgo de fraude? ¿A través de qué medios?			
14	¿Le han pedido alguna vez que evite u omita el procedimiento de control interno? ¿Cuál control?			

El Control Interno a pesar que se realiza por auto regulación **CUMPLE** con todos los criterios. Por tanto, su puntaje fue 1.

2.5 CONCLUSIONES GENERALES

Con respecto a los aspectos más relevantes de este punto de control se concluye que, el plan de acción presentado por la personería de Galapa, no fue publicado en la página web de la entidad y el plan indicativo, no presenta el seguimiento a las acciones administrativas de las tareas misionales de la entidad evaluada, el presupuesto definitivo en la vigencia 2020 fue por un monto de Ciento Sesenta y Tres Millones Trescientos veintinueve Mil treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos (\$163.321.037.52) pesos colombianos, realizando compromisos por \$163.321.037.52, su anualidad culminó sin saldo presupuestales de libre afectación,

Legalidad Presupuestaria

El presupuesto público tiene su legalidad en los artículos 346 a 353 de la C.P. Así mismo, en el Decreto 111 de 1996, por el cual se conforma el Estatuto E.O.P. De acuerdo con lo expuesto en la Sentencia C-337 la Corte Constitucional, considera de importancia que para que exista un Gobierno Eficiente, es necesario que exista un Equilibrio Entre los Ingresos y los Gastos.

La corporación edilicia Municipal de Galapa, mediante Acuerdo N° 08 del 18 de noviembre de 2019, aprobó el presupuesto general del municipio de Galapa para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Administración central del Municipio de Galapa, en el Capítulo 1.5.2 se identifican los Gastos de funcionamiento para la personería de Galapa, según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	TOTAL, APROPIACION
0.3050.103 0103	GASTOS FUNCIONAMIENT	166.782.570.00
0.3050.103 0103	SERVICIOS PERSONALES	122.949,067.00
0.3050.103 0103 02	GASTOS GENERALES	10.336.593.00
0.3050.103 0103 03	TRANSFERENCIAS	25.636.928.00
0.3050.103 0103 04	APORTES PARAFISCALES	7.859.982.00
TOTAL, APROPIADO		166.782.570.00

Equilibrio Presupuestal, Principio que exige la nivelación de los presupuestos públicos, prohibiéndose que los Gastos superen a los ingresos ordinarios, en el caso presente se vulneró este principio.

Se aprobaron \$ 163.321.037.52

Se apropiaron \$ 166.782.570.00

Diferencia por mayor apropiación al gasto \$ 3.461.532.48,

La Personería Municipal de Galapa se identifica como punto de control importante dentro del Plan de Vigilancia y Control diseñado por el ente de control fiscal Departamental para el periodo 2021, propendiendo en materia de vigilancia en el cumplimiento de los derechos humanos por parte de la administración Municipal y la vigilancia que esta ejerce a la justa y equitativa distribución, y su aplicación de los recursos que transfiere la nación a la administración Municipal para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del estado, que entendiendo su misión y el manejo de recursos ejecutados a través de la nómina para su funcionamiento en la vigencia 2020, seguidamente se exponen elementos importantes de materia de auditoría.

La Personería Municipal de Galapa debe realizar la actualización del censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, ya que, al momento de finalizar la fase operativa de la auditoria, no se pudo establecer el total de la



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



población. Actual, corresponde a la realizada por la Personería de la vigencia anterior.

La Personería Municipal de Galapa elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad.

FUENTE DE CRITERIO.

El párrafo 32 de la norma ISSAI 4200.

Se establece que en la auditoría realizada implicó la evaluación del cumplimiento de los criterios formales tales como la legislación aplicable, las regulaciones emitidas bajo una legislación marco y otras leyes, regulaciones y convenios relevantes, incluyendo las leyes presupuestarias (regularidad) habida consideración que, Cuando no hay criterios formales o existen fallas obvias en la legislación con respecto a su aplicación, las auditorías también pueden examinar el cumplimiento con los principios generales que rigen a una sana administración financiera y observan la conducta de los funcionarios públicos (decencia).

Se requirió de criterios adecuados centrados en la decencia, los cuales son generalmente aceptados en la auditoría de cumplimiento o buenas prácticas nacionales o internacionales.

En la ejecución del proceso auditor, fueron evidenciadas con suficiencia las siguientes características:

- Cumplimiento de los asuntos referidos a la gestión fiscal cubriendo una seguridad limitada por la virtualidad con que se desarrolló el proceso.
- La materia sometida a auditoría estuvo compuesta por actividades, operaciones presupuestales, financieras e información de las acciones de carácter general y algunas específicas, según el contenido de las diversas temáticas que influyeron en la Génesis del plan de acción adoptado por la personería Municipal mediante resolución de 2020.
- Las disposiciones legales y normativas como elemento más importante de la AC. Su estructura y contenido permitieron fijar los criterios y objetivos de la fiscalización.
- Se identificaron aquellos aspectos de las disposiciones que permitieron obtener resultados relevantes, fiables, objetivos, comparables y aceptables.
- La Observancia en la legislación y demás normas regentes para el sujeto de control evaluado constituyeron en el presente trabajo los instrumentos principales a través de los cuales se ejerció el control a la gestión fiscal, al recaudo de sus transferencias y al gasto, a la administración y a los derechos de los ciudadanos a un debido proceso en sus relaciones con el sector público como también a la salvaguarda y defensa del patrimonio municipal.

Las atribuciones para llevar a cabo la AC, recayeron sobre el enfoque de regularidad.

Este enfoque permitió concluir que, en el marco de la gestión fiscal del periodo evaluado, las actividades, las operaciones y la información correspondientes a los procesos que se desarrollan en la personería Municipal de Galapa-Atlántico, en cumplimiento de su cometido estatal, por mandato de la Constitución Nacional, las leyes regentes, las ordenanzas, los acuerdos municipales promulgados por la Corporación Edilicia, las resoluciones, y cualquier otro género de actos administrativos que implican cohesionarlos en los asuntos misionales de la entidad auditada. “Los cuales resultan conformes en el cumplimiento con las normas, leyes aplicables, acuerdos, decretos, directrices, resoluciones, programas, proyectos, contratos o manuales que le son aplicables”.

2.6 Concepto de la Evaluación

Se evidenciaron con claridad el cumplimiento por parte del punto de control fiscal, de las regulaciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, documentos de política pública, instrumentos de planeación y en general todas las disposiciones, prescripción, regla etc.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1 Objetivos Específicos.

1. Revisar la nómina de la entidad y sus deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías, retención en la fuente, I.ca,
2. Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Evaluar el comportamiento del manejo de los recursos del presupuesto de la Entidad a través de los extractos Bancarios de todas las cuentas existentes con sus respectivos libros auxiliares.
4. Evaluar las actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales.
5. Evaluación de las acciones para el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado a los habitantes
6. Evaluar la gestión en lo referente a la divulgación. orientación e instrucción de los derechos humanos a los habitantes.

7. Cumplimiento de la vigilancia sobre los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio.
8. Evaluar el Plan de acción, su ejecución y cumplimiento correspondiente a la vigencia 2020.
9. Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
10. Actos administrativos mediante los cuales se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la personería Municipal de Galapa.
11. Evaluar las acciones de la entidad relacionadas con las veedurías ciudadanas.
12. Evaluar que las transferencias recibidas del municipio cumplen con el límite establecido en la ley 617 de 2.000
13. Evaluar el proceso presupuestal de la entidad, actos administrativos de la constitución de las cuentas por pagar de las vigencias anteriores clasificadas, certificar los recursos del balance.
14. Verificar el informe anual de su Gestión al Concejo Municipal de Galapa.
15. Verificar el Cumplimiento de las Normas constitucionales, Legales, ordenanzas y acuerdos en todo lo relacionado a la vinculación de la Planta de Personal.
16. Verificar la participación de la personería para el cumplimiento por parte del municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, y demás señaladas en la Ley

3.2 CRITERIO DE AUDITORIA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificaciones en lo que respecta a los procedimientos de gestión de valoración del riesgo, implementación de medidas de protección, adquisición de bienes y servicios y aplicativos y sistemas implementados por la Entidad, se tendrá en cuenta la siguiente normatividad aplicable al periodo auditado:

- Constitución Política.
- Ley 80 del 1993
- Ley 1150 del 2007
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1712 de 2014
- Ley 136 del 1994
- Ley 100 de 1993.
- Decreto Ley 111 de 1996
- Decreto 1082 de 2015.
- Ordenanzas vigentes
- Acuerdo Municipal N° 08 de 2019.

- Resolución N° 02 de enero de 2020



4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Para determinar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables a las entidades de gobierno, en los procesos misionales de la Personería Municipal de Galapa-Atlántico, se desarrollaron las siguientes actividades coherentes con los objetivos y Criterios establecidos en el Memorando de asignación del proceso auditor; dentro de los cuales se detallan así: Proceso de Nomina; Evaluación del riesgo individual y colectivo para determinar una muestra representativa de las actividades orientadas a la vigilancia de la aplicación de recursos por el ente Municipal en la protección de los derechos humanos, como también en la defensa y protección del patrimonio público municipal. Igualmente, las gestiones encomiadas a las personerías por preceptivas constitucionales y legales de acuerdo al giro misional de las mismas.

4.1 Resultados Generales Sobre el Asunto o Materia auditada.

El periodo de la evaluación fue la vigencia 2020, trata sobre el cumplimiento de la normatividad que rigen la entidad Personería Municipal y la gestión fiscal encomiada por preceptiva constitucional y las de orden legal.

Con base en la metodología diseñada en la guía de auditoría territorial GAT 2020, se llevó a cabo revisión de la información reportada por la personería Municipal de Galapa-Atlántico, la valoración de los recursos ejecutados en cumplimiento de su objeto Misional.

Para emitir concepto sobre el tema evaluado y teniendo en cuenta los subtemas analizados se le asignó un peso porcentual a cada uno de ellos de 40 % ; 10%; 10% y 40%, lo que permitió obtener una calificación consolidada la cual se llevó a confrontación de los criterios definidos para emitir el concepto.

Objetivo N°1

La Personería Municipal de Galapa es un punto de control de un municipio de sexta categoría y dependiente totalmente de la exigua transferencia que le hace el municipio dentro de la limitación de la ley 617 de 2000.

La nómina está conformada por dos funcionarios, la Personera Municipal y la secretaria, los descuentos de seguridad social cumplen con lo establecido por la ley 100 de 1993. (Ley 617 de 2000, ley 715 del 2002, ley 136 de 1994)

Objetivo N°2

En la Personería Municipal de Galapa gran parte de su presupuesto se agota en gastos de funcionamiento, pago de nóminas y la compra de insumos de papelería. Presenta una exigua contratación por su reducido presupuesto representada en cinco (5) contratos que asciende a la suma total de \$16.000.000 celebrados durante la vigencia 2020 y de los cuales fueron revisadas su ejecución y su legalidad. Existe un convenio Interinstitucional suscrito entre la personera y el representante legal de la administración Municipal de Galapa,

Objetivo N° 3.

Se realizó evaluación de las actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales, evidenciadas y documentadas a través de las visitas periódicas realizadas por la personera Municipal.

Este objetivo cumplió con lo establecido en la Ley 715 de 2001 de distribución de recursos y competencias, y la ley 617 de 2000 de restricción del gasto público.

Objetivo N° 4

SE CUMPLIO

Observación N°1. Administrativa.

Condición: En el curso del proceso auditor no se evidencio acciones documentadas sobre los deberes de vigilancia sobre los recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio.

Criterio: artículo 178 #27 de la Ley 136 de 1994(Numeral adicionado por la Ley 1551 de 2012.)

Causa: Incidencia de la virtualidad por la pandemia del Covid19 en las actividades de las entidades públicas.

Efecto: Desgreño de la administración municipal ante la ausencia de control y vigilancia.. **Observación administrativa. (A)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°1

RESPUESTA A LA OBSERVACION 1. Se construye la observación bajo la condición “En el curso del proceso auditor no se evidencio acciones documentadas sobre los deberes de vigilancia sobre los recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio”

En época de pandemia, donde intrínsecamente a las medidas de bioseguridad esta la no aglomeración, y el trabajo virtual impide realizar algunas tareas de vigilancia y control, de manera que estas puedan ser verificadas y cotejadas desde la fuente y así proferir un juicio sobre los por menores de la aplicación de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



los recursos del S.G.P, las evidencias que apor~~to~~ en esta etapa del proceso, corresponden a lo requerido por el equipo auditor en el informe preliminar.

Anexo análisis realizado a la ejecución del presupuesto de ingresos del segundo trimestre del periodo fiscal 2020. Abril Junio de 2020.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa).

Analizados los descargos presentados por la entidad auditada la Comisión auditora los acepta, teniendo en cuenta la copia del oficio de solicitud de información relativa a los ingresos del Sistema General de Participaciones, y el recibido de 31 de marzo de 2020. Por lo tanto se le acepta los argumentos y se suprime en todas su connotación la observación.

Se aceptaron los descargos presentados y se desvirtuó y se suprimió la observación.

Objetivo 5

Evaluación de las acciones para el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, derechos humanos y víctimas del conflicto diseñadas por el municipio y censo de esa población. (Ley 387/97)

- A) Se verificaron las acciones promovidas por la personera municipal de Galapa-Atlántico, en acompañamiento con las autoridades policivas.
- B) No Se revisó el censo de la población desplazada residente en ese Municipio ya que a la fecha de la auditoria no fue posible obtener la información.

A este último sub ítem amerita la realización de visita para la verificación del censo de a la población desplazada que viene arrastrando de vigencias anteriores, propender por su actualización para determinar la proporcionalidad razonable en los recursos que la administración municipal debe disponer para la atención en derechos humanos de manera precipita. (Ley 387/97)

Observación N°2. Administrativa

Condición: La Personería Municipal de Galapa carece de un Censo actualizado de la población desplazada en el municipio.

Criterio: artículo 178 #24 de la Ley 136 de 1994 (Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012.)

Causa: Incidencia de la pandemia del Covid19 en la realización del censo y la falta de recursos para encuestadores.

Efecto: No se puede diseñar una política de atención a la población desplazada de acuerdo al número real de la población necesitada. **Hallazgo administrativo. (A)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°2

RESPUESTA A LA OBSERVACION 2.

Se construye la observación bajo la condición “La Personería Municipal de Galapa debe reportar a este ente de control debidamente actualizado el censo de la población desplazada en ese municipio, ya que el censo actual no pudo ser verificado”. El equipo auditor hace una inferencia de la inexistencia y desactualización del censo de la población desplazada con domicilio en este municipio, durante la fase de acopio de información de la auditoria de cumplimiento no se puso a disposición de los designados auditores, dicho censo por no estar al momento de su solicitud, la empleada encargada del manejo de la información, por estar trabajando virtualmente ya que en esta área de trabajo hubo que cerrarla por contagios de la COVID-19, la conservación de esta información data de años anteriores a mi mandato, los archivos de la personería están disponibles para que esta información sea verificada por el equipo auditor, para lo cual anexo una relación del último censo de la población desplazada que se estableció en el Municipio de Galapa. , No esta demás advertirles que una actualización del censo de la población desplazada implica aplicación de recursos para la elaboración de las encuestas, ya que lo normal es que los desplazados de acuerdo a lo normado, deben acercarse a las personerías de los municipios donde llegan, con el fin de que se incluyan en el censo referido, pero a estas obligaciones, ellos les restan importancia acudir a la oficina de la personería por diversas razones de seguridad personal pues algunos llegan a las poblaciones y permanecen ocultos ya que en algunos casos son perseguidos por grupos que fomentan el desplazamiento forzado en las diferentes regiones del país. Por tanto, esta tarea es cierto que la debemos realizar, pero para ello, se debe contar con los recursos apropiados en el presupuesto de gastos, y como ya es conocido por ustedes, las transferencias solo alcanzan para pagar la nómina de los dos funcionarios y los escasos insumos que se utilizan en las tareas administrativas.

Acudiremos a la secretaria de hacienda municipal, para llevarles la inquietud y se apropie en el presupuesto de gastos del periodo venidero, las partidas destinadas al fortalecimiento institucional y actualización de la población desplazada residente en el municipio. De Galapa o se realicen a través de la suscripción de convenio interadministrativo.

Por lo anterior, ruego al señor Contralor Departamental tener en cuenta las limitaciones presupuestales y financieras de la personería y proceda a desvirtuar de fondo la observación N° 2 formulada en el preliminar.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma).

La Comisión después de estudiar los descargos presentados por la personería auditada, considera que los argumentos no están sustentados con evidencias de la existencia del censo poblacional de desplazados residentes en el municipio, aunque si considera la comisión los escasos recursos con los que cuenta el

punto de control para su funcionamiento pero se procede a confirmar su connotación administrativa con el fin que adelante ante la administración central dentro de los convenios de apoyo a la gestión que se apropien los recursos necesarios para apalancar la elaboración del censo de la población desplazada. Por lo anterior se confirma la connotación administrativa y se eleva a **Hallazgo Administrativo N°1**.

Objetivo N° 6

Evaluar la gestión en lo referente a la divulgación, orientación e instrucción de los derechos humanos a los habitantes

Se evidenciaron registros fotográficos de reuniones con la asistencia de la policía, defensoría del pueblo, miembros de las juntas de acción comunal y de las veedurías ciudadanas locales, donde se dictan capacitaciones a jóvenes y población adulta, sobre las cátedras del conocimiento de proceso de paz en Colombia y con estudiantes de último año de educación secundaria, se orienta en jornadas de capacitación. (Artículo 22 de la Constitución Política, Ley 1732 de 2015 y decreto 1038 de 2018)

Objetivo N° 7

Cumplimiento de la vigilancia sobre la observancia de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio. (Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios)

De manera general se destaca la creación e inscripción las siguientes;

1. Veedurías programas del ICBF alimentos escolares, desayunos infantiles, hogares tradicionales, programas de primera infancia y demás.
2. Veedurías programas de alimentación de los comedores infantiles de los colegios del municipio.
3. Veedurías programas salud, educación, deporte, cultura, servicios públicos, seguridad ciudadana.
4. Veeduría para el control y vigilancia al convenio celebrado entre el municipio de Galapa y la empresa de servicios publico triple A
5. Veeduría para el control y vigilancia al proyecto de pavimentación en carpeta asfáltica del sector Galapa-Paloato en el municipio de Galapa.
6. Veeduría para el control y vigilancia al proyecto de pavimentación entrada de mundo feliz.
7. Veeduría para el control y vigilancia al proyecto de alcantarillado de mundo feliz. y vereda las patronitas.
8. Veeduría para el control y vigilancia al proyecto de construcción de las 785 viviendas en la urbanización villa olímpica.

8. Veeduría para el control vigilancia al proyecto de obras que se están realizando en el barrio las Mercedes y en otros sectores del municipio.
9. Veeduría ciudadana en el municipio de Galapa, para hacerle control y vigilancia al proyecto de normalización eléctrica de la urbanización mundo feliz.
10. Veeduría ciudadana en el municipio de Galapa, para hacerle control y vigilancia al programa de vivienda de interés prioritario “nuestra casa vip”.
11. Veeduría ciudadano en el municipio de Galapa, para hacerle control y vigilancia al proyecto construcción centro de convivencia, conforme a los parámetros de la ley 850 del 18 de noviembre del 2003.
12. Veeduría ciudadano en el municipio de Galapa, para hacerle control y vigilancia al proyecto construcción de pavimento en concreto rígido de las vías en la calle 9 entre carreras 14 y 15- 100 metros de la carrera 15 desde la calle 9 y la carrera 12^a, en calle 6 (carretera de la cordialidad) y la calle 9. Conforme a los parámetros de la ley 850 del 18 de noviembre del 2003.
13. Veeduría para hacerle control y vigilancia al proyecto construcción mega colegio y a futuro en todas las obras de inversión socio económicas financiadas por el estado o sector privado que beneficien integralmente la comunidad de la ciudadela distrital villa olímpica, conforme a los parámetros de la ley 850 del 18 de noviembre del 2003.

Veedurías ciudadanas que le permiten a la personería municipal obtener evidencias del seguimiento que estas realizan a la contratación de las obras públicas de mayor impacto y, suministro de alimentación escolar,

También se destaca que, en la vigilancia de este órgano de control Municipal sin personería Jurídica, dentro de sus funciones específica observa que en la etapa precontractual las disponibilidades y registros presupuestales son expedidos oportunamente y el rubro presupuestal es aplicado correctamente de acuerdo con el objeto contractual y destinación.

La entidad realiza la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales oportunamente. (Ley 190/95)

En ese mismo sentido los estudios de conveniencia y oportunidad se elaboraron adecuadamente. (Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios)

En la etapa Contractual se verificó que las partes contratantes actuaron diligentemente, obteniendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro del objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales que la reglamentan. (Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios).

Objetivo N° 8

Fuente de Criterio:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



En el marco del Estado Social, Democrático y de Derecho toda entidad, oficina y dependencia pública está obligada a elaborar planes de acción, que tengan concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos.

En iguales términos la ley 152 de 1994 dispone en su artículo 29 que todos los organismos nacionales elaboren planes indicativos cuatrienales con planes de acción anuales.

En el mismo orden, el artículo 41 de la misma norma reza, que todo organismo del sector central en las entidades territoriales adopte un plan de acción con base en el Plan de Desarrollo correspondiente.

La ley 190 de 1995 en su artículo 48 reitera que todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, deben adoptar, a más tardar el 31 de diciembre un plan para el siguiente año con el ánimo de fijar los objetivos, estrategias y funciones. La ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece la necesidad de publicar el Plan de Acción en la página web de la entidad.

Con lo anteriormente anotado, la Personería Municipal de Galapa-Atlántico, en aras de contribuir con el desarrollo municipal adopta el Plan de Acción para el 2020.

TEMA: FUNCIONES COMO MINISTERIO PÚBLICO

PROPUESTA N°. 1: Asistencia a las Audiencias Judiciales y Administrativas.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, la Personera Municipal de Galapa-Atlántico será la representante del Ministerio Público y la garante de los Derechos Fundamentales dentro de los procesos judiciales y/o administrativos que se adelanten en la jurisdicción, privilegiando las reglas del debido proceso. (C.N Arts. 23 y 29)

Objetivo General:

Adelantar acciones y gestión de protección de las garantías de los ciudadanos y en especial la protección del interés general. (Art 58 de la C.N)

Objetivos Específicos:

1. Establecer mecanismos de protección de la garantía del debido proceso.
2. Plantear una herramienta interdisciplinaria con los distintos organismos que tienen autoridad jurisdiccional y administrativa para privilegiar la protección de las garantías de los ciudadanos.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Estrategia: Dar prioridad a todas y cada una de las citaciones a audiencia para asuntos penales, administrativos, civiles, de familia, especialmente las que se traten de menores-(C.N Arts. 23 y 29)

PROPUESTA No. 2:

Procurar por el desarrollo de un ambiente apto para el trabajo interno y la atención a la comunidad: Se fortalecerá continuamente el espacio de trabajo del equipo de la Personería Municipal con el fin de mejorar la atención a los usuarios, y además, se capacitará a los veedores ciudadanos brindando el apoyo necesario para que sean un soporte esencial de la Personería Municipal, en temas relacionados con la vigilancia de las obras publicas para la protección del patrimonio público municipal.

Objetivo General: Adelantar las gestiones para que la infraestructura, mobiliario de la municipalidad y los recursos destinados a la población vulnerable sean los suficientemente para atender las necesidades de la población y su satisfacción.

Objetivos Específicos:

1. Identificar las necesidades de la Población desplazada asentadas en esta Municipalidad en cuanto a infraestructura, mobiliario y dotación de los servicios públicos para brindarles una vida digna.
2. Adelantar los trámites y acciones para suplir las necesidades encontradas en la Infraestructura, mobiliario y dotación de las áreas mínimas destinadas para su estadía.
3. Fortalecer programas en salud a los desplazados.

CONCLUSION

Se evaluaron las acciones orientadas al cumplimiento del plan indicativo, evidenciándose en este sub-ítem del alcance de la Auditoria, las LIMITACIONES de orden presupuestario y financiero, por la dependencia fiscal de los recursos

que el ente recibe por transferencias de la administración central y por las limitaciones establecidas en la Ley 617 de 2000 que se observa en el Municipio de Galapa su CUMPLIMIENTO en el techo máximo.

TEMA: Vigilancia Administrativa

PROPUESTA NO. 3: Atención especial preventiva en procura de la defensa de derechos colectivos: En particular haremos énfasis para atender peticiones de la comunidad relacionadas con la problemática actual de la atención en salud y la vulneración de Derechos Fundamentales, así como la vigilancia respectiva a la

Administración Municipal y demás entidades en el Municipio. (C.N Art s 58 y 313)

Objetivo General:

Brindar atención a la comunidad que se encuentre en situación de violación de sus derechos constitucionales por parte de entidades estatales o privados que cumplan funciones públicas. (C.N Capítulo I -Título II Arts. 11° al 41 Ley 41/94)

Objetivos Específicos:

1. Implementar un espacio de atención ágil para las solicitudes presentadas por la comunidad, que no han recibido respuesta de las Administración Gubernamental y/o empresas de servicios públicos.
2. Establecer parámetros de comportamiento en los procesos de defensa de los derechos de las comunidades frente a la displicencia de los funcionarios públicos.
2. Realizar visitas preventivas a la Administración Municipal y demás instituciones del Municipio. (C.N Capítulo I -Título II Arts. 11° al 41 Ley 41/94)

Actividades:

1. Diseñar una metodología de trabajo que garantice el cumplimiento de los objetivos, procurando evitar la desarticulación institucional e informar a las dependencias del Estado acerca del servicio que se brindará desde este proyecto.
 2. Implementar estrategias de difusión que garanticen el conocimiento del proyecto desde la comunidad.
- Se programó visitas para la atención al público los días miércoles y viernes en semana y se realizan las gestiones en atención en cada tema particular, brindándole respuesta ágil, en cumplimiento del principio de celeridad administrativa consagrado en la Constitución Nacional art 209.

Observación N°3. Administrativa

Condición: La Personería Municipal de Galapa no publicó el Plan de Acción en la página web de la entidad y así mismo del Plan Indicativo no presentó el seguimiento a las acciones administrativas de las tareas misionales de la entidad evaluada

Criterio: Artículo 74 de la ley 1474 de 2011. Ley 152 de 1994 artículo 2. Ley 190 de 1995 artículo 48

Causa: Posible desconocimiento de la norma. Posible falta de herramientas tecnológicas en la entidad.

Efecto: Se impide o evade el conocimiento por parte de la ciudadanía de las acciones anuales de la entidad. **Hallazgo administrativo. (A)**



Descargos de la entidad auditada a la observación N°3

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°3.

A la Condición de la Observación N° 3 “La Personería Municipal de Galapa elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad. y el plan indicativo, no presenta el seguimiento a las acciones administrativas de las tareas misionales de la entidad evaluada”,

La observación presentada en el Informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento, Tiene tres componentes a saber; El primero se afirma por parte de su equipo auditor, que el Plan de Acción fue elaborado con su alto contenido social. El segundo que endilga una situación administrativa negativa que este plan No fue Publicado en la Página Web de la entidad. El tercero que el Plan Indicativo no muestra las acciones de seguimiento a las tareas administrativas de la entidad.

Sobre el tema de la no publicación en la Página Web, la personería no tiene página web, por las limitantes presupuestarias y financieras repetitivas en estos descargos, se acude casi siempre a la página de la Alcaldía, pero las deficiencias en la prestación del servicio de energía, que es conocido por toda la región, hace abortivo muchos procesos administrativos al momento de ser publicados o subidos a dicha plataforma, por lo que hemos optado por hacer las publicaciones en las carteleras internas y externas de la Alcaldía Municipal, ya que en la Gaceta

Municipal no se ha diseñado un espacio para la personería, de manera que podamos publicar todos los actos administrativos que ameriten el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, estas publicaciones se fijan en carteleras dentro de los términos que la ley establece, y desfijan también contando los términos establecidos en la Ley.

Por lo anterior solicito con todo respeto al señor Contralor Departamental y a su equipo auditor tenga en cuenta las limitaciones presupuestales y financieras de la personería,

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Se entiende la explicación dada por el punto de control auditado, con respecto al hecho de sus limitantes presupuestarias y financieras y los continuos apagones o suspensión de los servicios de energía que hace que se suspendan muchos procesos al momento de ser publicados o subidos a la página Secop, además se le acepta el hecho de tratar de subsanar la situación haciendo las publicaciones en las carteleras internas y externas de la Alcaldía Municipal, pero se le confirma la observación con el objetivo que en el futuro se publique el plan de acción dentro del término que establece la ley, en consecuencia se confirma esta observación y se eleva a la connotación de **Hallazgo Administrativo N°2. (A)**

Objetivo N° 9

Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal. (Ley 136 /94 Artículo 178 Numeral 21)

No se observan visitas físicas por el tema de la virtualidad, realizadas a la Secretaria de Hacienda Municipal, por la Personera las cuales deberán documentarse con el fin de verificar el estricto cumplimiento por parte del ordenador del gasto de la apropiación de los recursos públicos de acuerdo las fuentes establecidas por preceptos constitucionales, la ley 715 de 2001 y demás normas concordantes para la distribución de recursos y competencias. (Ley 136 /94 Artículo 178 Numeral 21)

Fuentes de Criterio

Artículo 186 de la Ley 136/94 Establece que, el Control interno Corresponde a los municipios y a las entidades descentralizadas, así como a las personerías y contralorías municipales a través de sus representantes legales, la adecuada organización e implementación de sistemas de control interno en la forma prevista por las normas legales correspondientes.

Observación N°4. Administrativa

Condición: La personería de Galapa no presento las evidencias de vigilancia y control para verificar el estricto cumplimiento por parte de la administración central de la apropiación de los recursos públicos para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

Criterio: Ley 136 /94 Artículo 178 Numeral 21

Causa: Inaplicabilidad de la norma. Posible falta de herramientas tecnológicas en la entidad.

Efecto: Se corre con el riesgo que la administración municipal realice una distribución y ejecución inequitativa del gasto público. **Observación administrativa. (A)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°4

RESPUESTA A LA OBSERVACION 4.

A la Condición de la Observación N°4 “La personería de Galapa no presento las evidencias de vigilancia y control para verificar el estricto cumplimiento por parte de la administración central de la apropiación de los recursos públicos para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

En la pandemia de la COVID 19, son muchas las imposibilidades que se presentan al momento de cumplir con las tareas formales de las funciones que desarrollamos los servidores públicos, es así que desde la virtualidad ,se oficiaron sendas solicitudes dirigidas al Secretario de Hacienda Municipal de Galapa, dónde se solicitó información de las transferencias del S,G.P al igual que la de los

recursos propios Municipales para ser analizada, y verificar las distribuciones de los recursos del S.G.P que por mandato de la Ley 715 de 2000, este viene situado a las cuentas que maneja la administración municipal y se aplican de manera exegética para cada sector de la inversión pública y el Gasto social. La funcionaria encargada del manejo de la información archivística de la personería municipal de Galapa, como les he venido afirmando, estuvo ausente de la oficina por muchos días, y desde la virtualidad es imposible entregar información que solo reposan en los archivos de la entidad. Aporto las evidencias documentadas de las tareas encomiadas por mandato constitucional y legal como veedor del tesoro Municipal de Galapa.

Por lo anterior solicito con todo respeto al señor Contralor Departamental y a su equipo auditor tenga en cuenta las imposibilidades presentadas y valore los descargos que en esta fase del proceso estoy aportando para sirva de medio de prueba.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa)

La Comisión después de analizar los descargos presentados por el auditado conceptúa que se aceptan sus argumentos sustentados en el oficio remitido presentado a la Secretaria de Hacienda Municipal de Galapa de fecha 31 de marzo de 2020. Por lo tanto se le acepta los argumentos y se suprime en todas su connotación la observación.

Se aceptaron los descargos presentados y se desvirtuó y se suprimió la observación.

Objetivo N° 10

La corporación edilicia Municipal de Galapa, mediante Acuerdo N° 08 del 18 de noviembre de 2019, aprobó el presupuesto general del municipio de Galapa para la Administración central del Municipio de Galapa vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el Capítulo 1.5.2 se identifican los montos de las Transferencias que constituyen los Ingresos para su funcionamiento de la personería municipal y las máximas apropiaciones para los Gastos de funcionamiento de la vigencia 2020.

Objetivo N°11.

Evaluar las acciones de la entidad relacionadas con las veedurías ciudadanas

Se evidenciaron acciones de gestión participativa de la comunidad mediante la relación expedida por la Personera Municipal, que expresa la inscripción de trece (13) veedurías para la vigilancia de los proyectos de obras públicas representativos que se ejecutan en el municipio. Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Artículo 100,



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



establece que las veedurías ciudadanas se constituirán con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y prestación de los servicios públicos. Módulo 10, Documento orientador de la Ley 850 de 2003,

Objetivo N° 12

Evaluar que las transferencias recibidas del municipio cumplan con el límite establecido en la ley 617 de 2.000

En este sub-ítem de la Auditoria, se explica una evaluación directa con respecto de los recursos que recibe por concepto de las transferencias Municipales regladas en la ley 715 de 2001, estas se ajustan a los preceptos legales establecidos en la Ley de 617 de 2000, es decir se encuentran en equilibrio para la vigencia 2020.

Objetivo N°13

Evaluar el proceso presupuestal del punto de control

Para el cumplimiento del objetivo N° 10 se evaluaron las fases del proceso presupuestario como son:

Formulación: Se priorizó el gasto y se registraron en una estructura funcional programática de acuerdo a las normas regentes en esta materia.

Programación: En esta etapa se estiman los ingresos con los que se contará y se establecen las necesidades del gasto. (Decreto 111 de 1993)

Aprobación: El presupuesto público se aprobó por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 08 de noviembre 18 de 2019 que contiene el límite máximo de gasto a ejecutarse durante el año fiscal.

Ejecución: En esta fase se atendieron parcialmente las obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto institucional aprobado.

Evaluación: Se realizó la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado, evidenciándose que en la vigencia 2020 se atendieron cuentas por pagar que arrastraba de vigencia anterior, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020.

CONCEPTOS	VALOR
CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DIC DE 2019	14.307.842,00
CESANTIAS	5.354.433,00
VACACIONES	2.682.906,00
PRIMA DE VACACIONES	2.682.906,00
INTERESES SOBRE CESANTIAS	763.897,00

SEGURIDAD N SOCIAL DE DICIEMBRE	2.575.700,00
RETENCION EN LA FUENTE	248.000,00

Mediante Resolución N° 001 de enero de 2020 se constituyeron las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la personería municipal de Galapa por valor de 14.307.842,00.

Objetivo 14,

Verificar el informe anual de la Gestión al Concejo Municipal de Galapa.

Se cumplió por parte del sujeto controlado la ejecución de este objetivo enviando informe de gestión a la Corporación edilicia en el mes de febrero del año 2021.

Objetivo N°15

Verificar el Cumplimiento de las Normas constitucionales, Legales, ordenanzas y acuerdos en todo lo relacionado a la vinculación de la Planta de Personal,

La vinculación en la planta de personal de la personería cumple con los principios de moralidad y transparencia establecidos en la C.N Art 209, igualmente con las consagradas en el Art 123 superior y las leyes 190 de 1994 y 904 de 2004.

Objetivo N° 16

Verificar la participación de la personería para el cumplimiento por parte del municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, y demás señaladas en la Ley.

No se aporta evidencia de su cumplimiento por no haberse entregado por parte de la entidad controlada información relacionada con este objetivo.

Observación N°5. Administrativa

Condición: En desarrollo del proceso auditor no se aportó por parte del sujeto controlado evidencias sobre el cumplimiento por parte del municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, y demás señaladas en la Ley

Criterio: Ley 136 de 1994, artículo 178, numeral 19.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: No se controla ni vigila la obligación del municipio con esas organizaciones ciudadanas. **Hallazgo administrativo. (A)**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°5.

RESPUESTA A LA OBSERVACION 5.

A la Condición de la Observación N°5 “En desarrollo del proceso auditor no se aportó por parte del sujeto controlado evidencias sobre el cumplimiento por parte del municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, y demás señaladas en la Ley”

Una de las tareas más importantes de esta personería desde que asumí las funciones como tal, ha sido la de convocar a las asociaciones cívicas, profesionales, sindicales, y demás señaladas en la Ley para hacer efectivo el precepto normativo de los postulados de la ley de participación ciudadana, inclusión social y comunidades de condición de género.

Le estoy anexando soportes que evidencian las invitaciones a las diversas asociaciones enunciadas.

Por lo anterior solicito con todo respeto al señor Contralor Departamental y a su equipo auditor, valorar los medios de pruebas de la existencia de la inclusión de las diversas asociaciones conformadas en el municipio de Galapa, y su participación en los asuntos democráticos.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

En los descargos presentados por el punto auditado este manifiesta que “Le estoy anexando soportes que evidencian las invitaciones a las diversas asociaciones enunciadas”, sin embargo revisados los descargos y los anexos suministrados a este ente de control fiscal se observa que no se aportan los soportes que sustenten lo expresado en los descargos. Por lo anterior se procede a confirmar su característica administrativa a la observación y se eleva a **Hallazgo administrativo N°3**

4.1.1 Resultados con Relación a los objetivos específicos

El Presupuesto de la personería municipal es una sección del presupuesto del ente Municipal, este es estimado de acuerdo a las transferencias establecidas por la Constitución Nacional y por la Ley 715 de 2001, sin embargo,” Como organización, las Personerías integran la Administración Municipal, en tanto que corresponde al Concejo Municipal o Distrital determinar, conforme a la ley, su estructura y funciones, y elegir al Personero, de conformidad con lo previsto en el artículo 313, numerales 6 y 8 de la Constitución; del mismo modo, corresponde a los alcaldes y al concejo, elaborar y aprobar los presupuestos de las Personerías (ley 166 de 1-994)”

En esta etapa se estimaron los Ingresos con los que por mandato legal le corresponden por mensualidades en cada periodo anual, estos son transferidos



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



a la cuenta Corriente N° 533 790 61211 Bancolombia, sucursal Galapa cuya cuenta habiente es la Personería Municipales Galapa-Atlántico.

Formulación: Se priorizó el gasto y se registraron en una estructura funcional programática de acuerdo a las normas regentes en esta materia.

Aprobación: El presupuesto público fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 08 de nov de 2019 que contiene el límite máximo de gasto a ejecutarse durante el año fiscal 2020 en la administración central municipal y contienen en la sección del capítulo 1.5.2 el monto apropiado para la personería, desglosado o liquidado mediante resolución N° 02 de enero 2 de 2020

Ejecución: En esta fase se atendieron parcialmente las obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto institucional aprobado.

Evaluación: Se realizó la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado, evidenciándose que en la vigencia 2019 quedaron cuentas por pagar por el orden de los \$14.307.842,00, y reservaron (14.271.221.00) con diferencia de \$36.621 entre lo reservado y la obligación constituida, estas indefectiblemente afectan al presupuesto de la vigencia 2020.

LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en lo que se refiere a la presencialidad por parte de la Comisión auditora, ya que por efectos de la pandemia generada por el Covid-19 y según lo señalado en el Memorando de asignación se tuvo que adelantar fundamentalmente de manera virtual.

Fuentes de criterio

El Artículo 186 de la Ley 136 de /94 estipula, que “corresponde a los municipios y a las entidades descentralizadas, así como a las personerías y contralorías municipales a través de sus representantes legales, la adecuada organización e implementación de sistemas de control interno en la forma prevista por las normas legales correspondientes”.

Las limitaciones financieras de las personerías municipales en escalafón de categoría sexta, donde las transferencias municipales que esta recibe del erario no son suficientes para la creación de un nuevo cargo, y muchas veces, tampoco para la adquisición de equipos de oficina, o insumos para su funcionamiento, además con su escasa nómina de dos (2) servidores públicos en su planta de personal, no permite ejercer el control interno con persona independiente, el Control Interno es desarrollado por el AUTOCONTROL

Dentro de las Normas de Control Interno integrada por diversas instituciones Superiores de Auditoría - ISA. Aprobadas en 1993 por Entidades Fiscalizadoras Superiores las directrices fueron instituidas con el propósito de fortalecer la gestión financiera en el sector público, mediante la implementación de controles internos efectivos.

En su contenido se definen con claridad los objetivos del Control Interno en el ámbito público, así como las responsabilidades de cada entidad en la creación, mantenimiento y actualización de su estructura de control interno.

INTOSAI establece la estructura de Control Interno como el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección que dispone una institución para ofrecer una garantía razonable de que han sido cumplidos los siguientes

Objetivos:

- a) Preservar las operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, y los productos y servicios de calidad, acorde con la misión que la institución debe cumplir.
- b) Preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes e irregularidades.
- c) Respetar las leyes, reglamentos y directivas de la dirección
- d) Por último, elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables, y presentarlos correctamente en informes oportunos”

En la Guía para las normas de control interno del sector público, elaborada por la INTOSAI, se define el Control Interno de la Siguiente forma:

“El control interno es un proceso integral efectuado por la gerencia y el personal, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- a) Ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones
- b) Cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad
- c) Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables
- d) Salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.

El control interno es un proceso integral dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización.

La gerencia y el personal de todo nivel tienen que estar involucrados en este proceso para enfrentarse a los riesgos y para dar seguridad razonable del logro de la misión de la institución y de los objetivos generales”. (INTOSAI GOV 9100 -

Guía para las normas de control interno del sector público)

“El propósito fundamental del Control Interno es disminuir los riesgos de errores e irregularidades contables y financieras”

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que “Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

- a) Autoevaluación de riesgo-control.
- b) Evaluación dinámica del control.
- c) Coevaluación del control.
- d) Autoevaluación organizacional.
- e) Autoevaluación de proceso.
- f) Autoevaluación de riesgos.
- g) Autoevaluación de riesgos de la organización: Entrenamiento, Beneficios para la Administración, Involucramiento de la alta gerencia, Requisitos de la organización, Requisitos del facilitador, Estrategias, Planeación, Capacitar en control y autocontrol: -Conducción de reuniones, - Desarrollo de planes de acción, -Monitoreo y reporte de Resultados,

La Personería Municipal de Galapa se identifica como sujeto de control representativo para el ente de control fiscal Departamental, en materia de la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos por parte de la administración Municipal y la vigilancia que esta ejerce a la justa y equitativa distribución, y la aplicación de los recursos que transfiere la nación a la administración Municipal para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del estado, que entendiendo su misión y el manejo de recursos ejecutados a través de la nómina para su funcionamiento en la vigencia 2020, seguidamente se exponen elementos importantes de materia de auditoría.

La Personería Municipal de Galapa debe presentar el último censo realizado a la población desplazada y actualizarlo en el evento en que no se encuentre a tono con la realidad de esta población vulnerable domiciliada en ese municipio, ya que no se conoce el actual y la personera deberá realizarlo con prontitud ya que esta es una de sus funciones principal propendiendo por el bienestar de ellos, como factor de inclusión social beneficiaria y protegida por el estado social de derechos.

La Personería Municipal de Galapa elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad.

La Personería Municipal de Galapa CUMPLE en OPORTUNIDAD en la rendición de la cuenta, con suficiencia y calidad de la información rendida.

Se evidencio el Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.

Los sistemas de Información son débiles.

El auto evaluación presenta - Calidad y efectividad del control fiscal interno.

Concepto de la Evaluación: Con Reservas

Como resultado de la auditoría realizada a la personería Municipal de Galapa-Atlántico, la Contraloría Departamental del Atlántico, considera que, salvo las debilidades presentadas en la Personería Municipal de Galapa-Atlántico en el sentido que debe actualizar el censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, priorizar en estricto censo ya que el censo actual No fue observado durante la verificación de la información solicitada.

No publicación de los planes de acción en la página web

Como conclusiones respecto a la verificación de cumplimiento de los criterios aplicables a la actividad de la entidad auditada se evidenció lo siguiente:

De manera general se destaca el cumplimiento de las acciones orientadas a la misión señaladas en la Constitución Política y demás normas reglamentarias con relación actividades y operaciones por parte de la entidad auditada.

La entidad no ha realizado revisiones periódicas al proceso presupuestal y financiero en el tesoro Municipal de Galapa.

- Revisión y verificación de la nómina estableciendo si las deducciones de Ley se cumplieron de manera cabal; Si los descuentos de los impuestos departamentales son pagados en la tesorería Departamental;
- Informes de gestión donde se haya constituido la personería como parte civil dentro de los procesos surgidos que afecten el patrimonio y el desarrollo de la comunidad.
- Oportunidad en la rendición de la cuenta, con suficiencia y calidad de la información rendida.
- Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.
- Evaluación de los sistemas de información.
- Calidad y efectividad del control fiscal interno.

4.2.1 Objetivo Específico N°1 Cumple



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



El ente auditado es un sujeto de control territorial municipal, de un municipio de sexta categoría y dependiente totalmente de la exigua transferencia que le hace el municipio dentro de la limitación de la ley 617 de 2000.

La nómina está conformada por dos funcionarios, la Personera Municipal y el secretario, Los descuentos de seguridad social cumplen con lo establecido por la ley. (Ley 617 de 2000, ley 715 del 2002, ley 136 de 1994, ley 100 de 1993)

4.2.2 Objetivo Especifico N°2 Cumple

Examinada la exigua contratación existente se observa que esta cumplió con sus requisitos de legalidad y de ejecución.

4.2.3 Objetivo Especifico N°3 Cumple.

Se evaluó el manejo de los recursos de la entidad, revisando los libros auxiliares, sus movimientos y los saldos de los extractos bancarios debidamente conciliados.

4.2.4 Objetivo Especifico N°4. Cumple.

En el curso del proceso auditor no se evidencio acciones documentadas sobre los deberes de vigilancia sobre los recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio

4.2.5 Objetivo Especifico N°5 No Cumple.

Si cumplió con las acciones para el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado a los habitantes. Se estableció la necesidad de actualizar el censo de desplazados.

4.2.6 Objetivo Especifico N°6 Cumple

Se evidenciaron registros fotográficos de reuniones con la asistencia de la policía, defensoría del pueblo, miembros de las juntas de acción comunal y de las veedurías ciudadanas locales, donde se dictan capacitaciones sobre derechos humanos.

4.2.7 Objetivo Especifico N°7 Cumple

Las Veedurías ciudadanas le permiten a la personería municipal obtener evidencias del seguimiento que estas realizan a la contratación de las obras públicas de mayor impacto y, suministro de alimentación escolar

4.2.8 Objetivo Especifico N°8 No Cumple

La Personería Municipal de Galapa elaboró planes de acción dentro de un marco misional, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad

4.2.9 Objetivo Especifico N°9 Cumple



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



No se observan evidencias de visitas físicas, realizadas a la Secretaría de Hacienda Municipal, por la Personera u otras evidencias por el tema de la virtualidad, las cuales deberán documentarse con el fin de verificar el estricto cumplimiento por parte del ordenador del gasto de la apropiación de los recursos públicos

4.2.10 Objetivo Especifico N°10 Cumple

En el presupuesto general del municipio de Galapa vigencia fiscal 2020, en el Capítulo 1.5.2 se identifican los montos de las Transferencias que constituyen los Ingresos para su funcionamiento de la personería municipal y las máximas apropiaciones para los Gastos de funcionamiento de la vigencia 2020

4.2.11 Objetivo Especifico N°11 Cumple

Se evidenciaron acciones de gestión participativa de la comunidad mediante la relación expedida por la Personera Municipal, que expresa la inscripción de trece (13) veedurías para la vigilancia de los proyectos de obras públicas representativos que se ejecutan en el municipio

4.2.12 Objetivo Especifico N°12 Cumple

Las transferencias se ajustan a los preceptos legales establecidos en la Ley de 617 de 2000, es decir se encuentran en equilibrio para la vigencia 2020.

4.2.13 Objetivo Especifico N°13 Cumple

Para el cumplimiento del objetivo N° 10 se evaluaron las fases del proceso presupuestario: Formulación, programación, aprobación, ejecución y evaluación.

4.2.14 Objetivo Especifico N°14 Cumple

Se cumplió por parte del sujeto controlado la ejecución de este objetivo enviando informe de gestión a la Corporación edilicia

4.2.15 Objetivo Especifico N°15 Cumple

La vinculación en la planta de personal de la personería cumple con los principios de moralidad y transparencia establecidos en la C.N Art 209.

4.2.16 Objetivo Especifico N°16 No Cumple

No se aporta evidencia de su cumplimiento por no haberse entregado por parte de la entidad controlada información relacionada con este objetivo.

Los objetivos específicos satisfactorios en su CUMPLIMIENTO son: 1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15, No Cumplieron 5,8 y 16

Calidad y efectividad del control fiscal interno.

El propósito fundamental del Control Interno es disminuir los riesgos de errores e irregularidades contables y financieras”

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que “Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

- a) Autoevaluación de riesgo-control.
- b) Evaluación dinámica del control.
- c) Coevaluación del control.
- d) Autoevaluación organizacional.
- e) Autoevaluación de proceso.
- f) Autoevaluación de riesgos.
- g) Autoevaluación de riesgos de la organización: Entrenamiento, Beneficios para la Administración, Involucramiento de la alta gerencia, Requisitos de la organización, Requisitos del facilitador, Estrategias, Planeación, Capacitar en

control y autocontrol: -Conducción de reuniones, - Desarrollo de planes de acción, -Monitoreo y reporte de Resultados,

Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.

El equipo Auditor evidencio a lo largo del proceso, el estricto Cumplimiento de las normas externas e internas, aplicadas a la personería, las cuales fueron comparadas y evaluadas en su fuente de criterios frente a las condiciones y contenido de las gestiones administrativas realizadas durante el periodo 2020 a saber: Constitución Política, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012; También se les aplican las «normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública» contenidas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.

Se verifico el cumplimiento y Oportunidad de lo establecido en la Resolución N° 00006 del 15 de febrero de 2021 relacionada con la rendición de la cuenta, la cual es presentada para su evaluación con total suficiencia y calidad de la información rendida.

La Evaluación de los sistemas de información.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Se evaluaron las características con la que debe cumplir el sistema de información, relacionados con componentes de seguridad establecidos en el FURAG II para el tratamiento de la privacidad de la información, la implementación de controles de acceso, así como los mecanismos de integridad y cifrado de la información.

ATRIBUTO	DESCRIPCION
Características	La entidad auditada no cuenta con equipos de computación de alta fidelidad para el procesamiento de la información, como tampoco los que utiliza, brindan seguridad en el cifrado de la información, es DEFICIENTE en su efectividad.

6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Atlántico constituyó tres (3) hallazgos de connotaciones administrativas.

OBSERVACION	OBJETIVO	A	F	D	P	Valor
Hallazgo N°1	Objetivo 5	X				
Hallazgo N°2	Objetivo 8	X				
Hallazgo N°3	Objetivo 16	X				